

No. 27  
D. H. A. C.  
12-7-72

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, Capital del Estado de Nuevo León,

el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, an

te al, Licenciado y Doctor AGUSTIN BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, -

Notario Público Número Veintidós, en ejercicio en esta Municipa

lidad, comparecieron el señor Contador Público RAMON CARDENAS -

CORONADO, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nue

vo León, casado, de 63 sesenta y tres años de edad, Profesionis

ta al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Cé

dula personal en el Registro Federal de Causantes número CACR-

090909, y con domicilio en Sud-América número 401 cuatrocientos

en la Colonia Vista Hermosa, en esta ciudad; el señor Doc

tor HERNAN SALINAS CANTU, mexicano por nacimiento, originario -

de General Bravo, Nuevo León, casado, de 54 cincuenta y cuatro años

de edad, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto so

bre la Renta, con cédula personal en el Registro Federal de Cuy

santes número SACH-180525, y con domicilio en Alaska número 213

doscientos trece, en la Colonia Vista Hermosa, en esta ciudad; -

el señor Profesor ISRAEL CAVASOS GARZA, mexicano por nacimiento,

originario de Guadalupe, Nuevo León, casado, de 49 cuarenta y -

nueve años de edad, Funcionario de Gobierno, al corriente en el

pago del Impuesto sobre la Renta, con Cédula personal en el Re-

gistro Federal de Causantes número CAGI-230102, y con domicilio

en Zaragoza número 210 doscientos diez, en Guadalupe, Nuevo - -

León; el señor Licenciado GENARO SALINAS QUIROGA, mexicano por-

nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, casado, de 61 -

sesenta y tres años de edad, Catedrático Universitario, al co--

rriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Cédula per-

sonal en el Registro Federal de Causantes Número SAQR-090711, y

con domicilio en Juventino Rosas número 1,45 mil cuatrocientos-

cuarenta y cinco, en la Colonia Seminario, en esta ciudad; y el

señor Arquitecto GERARDO DE TORRES, mexicano por nacimien-

CAPTURA  
MAR. 25 1972

F 9735

te, originario de Monterrey, Nuevo León, soltero, de 46 cuarenta y seis años de edad, Catedrático del Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con cédula personal en el Registro Federal de Causantes número LETG-260123, y con domicilio en Martín de Zavala número 435 cuatrocientos treinta y cinco, en esta ciudad. Yo, el suscrito Notario, doy fé de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse válidamente, sin que me conste nada en contrario. Me manifiestan los comparecientes que concurren ante mí para constituir una ASOCIACION CIVIL y para tal efecto han solicitado y obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso que a continuación se inserta. - - - - -

Al márgen: un sello con el Escudo Nacional que dice: "...Estados Unidos Mexicanos.- Una inscripción: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIREC. GENERAL DE ASUNTO JURIDICOS. DEP. PERMISOS.- ART. 27. Núm. 27660.- Exp. 450818.- Timbres por valor de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00'100 Moneda Nacional), debidamente cancelado.- Al centro: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ATENCION a que Ramón Cárdenas Coronado de la ciudad de Monterrey Nuevo León, en escrito fechado el 11 de octubre de 1972, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una asociación civil, cuyo fin común no tendrá carácter preponderantemente económico, de acuerdo con el Código Civil del Estado de Nuevo León. Bajo la denominación. "SOCIEDAD NUEVO LEONESA DE HISTORIA, GEOGRAFIA Y ESTADISTICA", A. C.. Duración de: 50 años y domicilio en: Monterrey, N.L., cuyo objeto será: a).- Promover, realizar estudios e investigaciones históricas, geográficas y estadísticas, a fin de contribuir principalmente al conocimiento y resolución de los problemas del Estado y de la Nación Mexicana; b). Adquirir los inmuebles que fueren necesarios únicamente para la realización de los fines señalados; c). Llevar a cabo toda clase de operaciones, actos, jurídicos contratos de carácter civil o financiero que sean convenientes, o necesarios pa

TARIA  
GUSTIN  
ONTERRE... IN. L.

realizar el objeto principal de la Asociación. con capital -  
de \$..... y para insertar en la escritura constitutiva de la -

Asociación, la siguiente cláusula especificada en el Artículo -  
2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Arti-  
culo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el

Gobierno Mexicano, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores,  
por los socios fundadores y los futuros que la asociación pudie-  
ra tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la consti-  
tución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o --

participación social en la asociación, se considerara por ese -  
simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entende-  
rá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo

la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho inte-  
res o participación en beneficio de la Nación Mexicana"., C O N  
C E D E al solicitante permiso para constituir la asociación a

condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula-  
arriba transcrita, en cada caso de adquisición de bienes raíces  
o inmuebles en general, deberá solicitarse de esta misma Secre-  
taria el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento

en el Artículo 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y De-  
partamentos de Estado, en los terminos del Artículo 27 Constitu-  
cional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su -

aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las dispo-  
siciones que rigen el objeto de la asociación su incumplimien-  
to o violación origina la aplicación de las sanciones que deter-  
minan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de junio-

de 1944. El texto íntegro de este permiso se insertará en la es-  
critura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace-  
uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fe-  
cha de su expedición.- México, D.F., a dieciocho de octubre de

mil novecientos setenta y dos.- SUPRAGIC EFECTIVO. NO RELEC-  
CION. P.O. DEL SECRETARIO. LA SUBDIRECTORA GENERAL. LIC. VICTO-  
RIA MORALES DE GARCIA SAENZ.- Rúbrica.- NO./ase.-29300.- T-28C-

Los comparecientes, por sus propios derechos, en este acto y --  
por medio de este instrumento, constituyen una Asociación Ci-  
vil, de acuerdo con los artículos 25 veinticinco, fracción VI --  
senta, 2536 dos mil quinientos sesenta y tres y 2564 dos mil --  
quinientos sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Est-  
do de Nuevo León, de acuerdo con los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO -----

Artículo 1.- La Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y-  
Estadística, constituida el 10 de mayo de 1942 es una Asocia-  
ción Civil que se rige por los Artículos 2563 a 2570 del Código  
Civil para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y por estos  
Estatutos.-----

Artículo 2.- Será objeto de la Sociedad promover, y realizar es-  
tudios e investigaciones históricas, geográficas y estadísticas  
a fin de contribuir principalmente al conocimiento y resolución  
de los problemas del Estado y de la Nación Mexicana.-----

Artículo 3.- Para cumplir sus fines la Sociedad se valdrá prefe-  
rentemente de los medios siguientes.-----

I.- Conferencias, sesiones de estudio, seminario y mesas redon-  
das, etc. II.- Publicación de su Boletín. III.- Ediciones de --  
obras relativas a las ramas científicas de que se ocupa la mis-

ma. IV.- Secciones y Comisiones de estudio e investigación de -  
problemas y de temas científicos de interés estatal, regional,  
nacional V.- Formación y perfeccionamiento de especialistas en  
las materias que cultiva VI.- Promoción y realización de inves-  
tigaciones, exploraciones y encuestas que lleve a cabo por sí -  
sola o en colaboración con instituciones públicas o privadas -  
nacionales o extranjeras VII.- Recopilación y sistematización de  
datos, informes y materiales históricos, geográficos y estadís-  
ticos VIII.- Formación, catalogación y conservación de cart-  
geográficas IX.- Intercambio de materiales e informes con Ins-

TARIA PUBLICA No. 22  
GUSTIN B. DEZ. DEL VALLE  
ONTERREY, N. L. MEXICO

- Situaciones públicas o privadas del País o del Extranjero X.--
- Realización de congresos, concursos y exposiciones, etc. XI.--
- Participación en congresos nacionales e internacionales. XII.--
- Promover la creación y acrecentamiento al estilo de Bibliotecas

- XIII.- Formación de colecciones de materiales para estudios --
- XIV.- Producción y exhibición de materiales audiovisuales.- ---

Artículo 4.- La Sociedad no desarrollara actividades relacionadas con propogandas de caracter religioso o politico. No se permitira que se traten en las reuniones de la Sociedad ni en sus publicaciones, por los socios o por personas extrañas a la misma, asuntos vinculados con las mencionadas actividades. Todo estudio será presentado en un lenguaje respetuoso que guarde las consideraciones debidas a todos los miembros de la Agrupacion. Cada socio es responsable de las ideas contenidas en sus escritos.

Artículo 5.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo Leon.

----- CAPITULO II.-----  
----- DE LOS SOCIOS.-----

Artículo 6.- Los asociados, en los terminos del Artículo 256 dos mil quinientos sesenta y tres y demás relativos del código Civil, se denominarán socios activos. La Sociedad tendra, además, socios honorarios.

Artículo 7.- Para ser socios activos u honorarios, los candidatos a ingresar a la Sociedad, deberán cultivar algunas de las disciplinas de la misma y tener antecedentes de honorabilidad.

Artículo 8.- Los socios activos tendrán su domicilio en el Estado de Nuevo Leon. Salvo que la Sociedad acuerde otra cosa.

Artículo 9.- Para ingresar a la Sociedad como socio activo, se requiere:

- I.- Ser postulado con la anuencia, por escrito, del interesado, y por 2 dos socios activos.-
- II. Obtener dictamen favorable de la Comisión de Admisión de Socios;
- I.- Ser aprobado su ingreso

so por la Sociedad.- IV.- Presentar un trabajo que deberá ser leído ante la Asamblea General sobre materias de las que trata la Sociedad y que deberá de versar de aspectos relacionados con el Estado de Nuevo León.- - - - -

Artículo 10.- Para adquirir la calidad de socio honorario se requiere:-- - - - -

- I.- Ser postulado por la Junta Directiva o por un grupo de diez o más socios.-
- II.- Ser aprobada la postulación por la Sociedad.- - - - -

Artículo 11.- Para ser postulado como socio honorario se requiere haberse distinguido en forma sobresaliente en alguna de las actividades a que se dedica la Sociedad.- - - - -

Artículo 12.- Los dictámenes de la Comisión de Admisión de socios y las postulaciones de la Junta Directiva, en su caso, que se proponga la admisión, se darán a conocer a la Asamblea General en primera lectura en una de sus reuniones, y en una de las reuniones siguientes se les dará segunda lectura y se someterán a votación secreta sin discusión previa. Los socios activos que tengan objeciones, las comunicarán a la Comisión de Admisión de Socios o a la Junta Directiva, en su caso, antes de la segunda lectura. Los dictámenes podrán reconsiderarse y en ese caso no se presentarán a segunda lectura las candidaturas de que se trate. Los dictámenes de la Comisión de Admisión de Socios, cuando fueren desfavorables, sólo se llevarán a la Asamblea General a petición de los socios activos que hubieren hecho la postulación.- - - - -

Artículo 13.- Para la Admisión de socios no podrá haber dispensa alguna de trámite, cualquiera que sea la categoría del candidato propuesto.- - - - -

Artículo 14.- Son obligaciones de todos los socios:-- - - - -

- I.- Procurar el prestigio y progreso de la Sociedad.-
- II.- Donar a la Sociedad, para su biblioteca, un ejemplar de cada una de las obras que publiquen.-
- III.- Proporcionar a la Junta Direc

...iva los datos que les sean solicitados para el registro de so-  
cios, y comunicarle a la misma Junta Directiva, con oportunidad,

los cambios que se operen en esos datos, especialmente en lo que

...mpaña a la dirección de su domicilio y lugar de trabajo.- --

Artículo 15.- Es obligación de los socios activos, participar -  
en las actividades académicas de la Sociedad, y en particular -  
presentar trabajos relativos a los temas de la misma.- - - - --

Artículo 16.- Son obligaciones exclusivas de los socios activos:

I.- Presentar dentro de los seis meses siguientes a la fecha de  
su admisión un trabajo inédito. II.- Contribuir al sostenimien-  
to económico de la Sociedad y al aumento de su patrimonio.- --

III.- Cumplir con las comisiones que se le asignen. IV.- Asfe-  
nar a la Comisión de Admisión de Socios sobre los antecedentes-  
de los candidatos.- V.- Asistir a las reuniones y a los actos -  
académicos de la Sociedad.- - - - -

Artículo 17.- Son derechos de todos los socios: activos y hono-  
rarios:- - - - -

I.- Agregar a su propio nombre el dictado de socio o miembro de  
la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística,-  
con expresión de la calidad de activo u honorario.- II.- Reci-  
bir el diploma que les acredite como socios y usar las insig-  
nias reglamentarias de la Sociedad.- III.- Obtener el apoyo de

la Sociedad para el mejor desarrollo de su trabajo.- IV.- Pre-  
sentar estudios en las sesiones. V.- Que se dictaminen sus tra-  
bajos cuando se presenten a la Sociedad con tal propósito. VI.-

Presentar iniciativas que tiendan al mejor cumplimiento de los-  
fines de la Sociedad. VII.- Ser citados a las sesiones y actos-  
académicos de la Sociedad.- - - - -

Artículo 18.- Son derechos exclusivos de los socios activos:--

I.- Ser citados a las sesiones de la Sociedad. II.- Votar en --  
las sesiones de la Sociedad y ser votado para los cargos de - -  
elección, siempre que llenen los requisitos que para ser elec-  
tos para dichos cargos se señalen en estos estatutos.- III.- --

ARIA P...ICA No. 22  
T...  
USTIN B...  
TERRY, N. L., MEXICO

Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.- IV.- Examinar la gestión administrativa y económica de la Sociedad, para lo cual la Junta Directiva pondrá a disposición del solicitante todo el material informativo necesario dando facilidades para su consulta.- - - - -

Artículo 19.- El boletín y demás publicaciones de la Sociedad serán enviados sin cargo a los socios activos y honorarios.-----

Artículo 20.- Los socios activos que sin causa justificada no hayan concurrido a las sesiones de la Sociedad por un período de 3 o seis meses consecutivos, o aquellos que no hayan cubierto sus cuotas en los términos del Artículo 71 setenta y uno por el mismo período, perderán sus derechos.- - - - -

Artículo 21.- Los socios activos que hubieren dejado de concurrir a las reuniones y a las sesiones académicas durante un período de 3 o tres meses, y a los que adeudaren a la Sociedad cuotas por dos meses o más, deberán ser advertidos por la Junta Directiva por medio de cartas dirigidas al domicilio que tuvieran señalados en la necesidad de regularizar su situación para que no pierdan su calidad de socios activos en los términos del artículo anterior.- - - - -

Artículo 22.- El carácter de socio se perderá:- - - - -

I.- Por renuncia escrita. II.- Por decisión de la Asamblea General, en los términos del Artículo 25 Fracción Primera. III.- Por faltas al cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 14 octavo Fracción III, durante 6 o seis meses o más; en los casos que determine la Asamblea General, y por las causas señaladas en el Artículo 20. IV.- Por cambiar el domicilio del socio a otra ciudad.- - - - -

----- CAPITULO III.-----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL -----

Artículo 24.- El poder supremo de la Sociedad reside en la Asamblea General de los socios activos.- Las reuniones de la Sociedad Nueva Leonesa de Historia, Geografía y Estadística se dividen en sesiones ordinarias, extraordinarias o generales y sesiones.-





Artículo 25.- La sesión ordinaria se resolverá sobre los siguientes asuntos:-----

- I.- Admisión y exclusión de los socios. II.- Nomenclamiento y re-  
 nombración de miembros de la Junta Directiva. III.- Autorización-  
 de los actos de dominio sobre los bienes de la Sociedad. IV.-  
 Constitución y régimen del Patrimonio. V.- Aprobación del presu-  
 puesto de Egresos y de sus modificaciones o sus ampliaciones.--  
 VI.- Aprobación o modificación de los informes y ratificación  
 o revocación de los actos de la Junta Directiva. VII.- Aprobación  
 o modificación del balance y cuentas correspondientes a cada  
 ejercicio social. VIII.- Aprobación o modificación de los reg-  
 lamentos de la Sociedad. IX.- Reformas a los Estatutos. X.-  
 Los demás que conforme a los Estatutos deban someterse a su  
 aprobación.-----

Artículo 26.- Se reunirá la Asamblea General en sesión ordina-  
 ria una vez cada seis meses. En la primera que debe de ser en  
 enero, se verificará la toma de posesión de la nueva Junta Di-  
 rectiva y comisiones con sus respectivos informes de activida-  
 des. En la segunda, que debe de ser en octubre tendría lugar  
 las elecciones de la siguiente mesa Directiva y comisiones y se  
 tratarán otros asuntos que estén pendientes.-----

Artículo 27.- Las Asambleas Generales serán convocadas por la  
 Junta Directiva o por decisión propia o a solicitud de 10 diez-  
 ó más socios activos.-----

Artículo 28.- La Asamblea General sólo podrá ocuparse de los  
 asuntos especificados en la orden del día que se citará en la  
 convocatoria respectiva. Se incluirá en todo caso en la orden  
 del día de la Asamblea General un punto relativo al ejercicio  
 del derecho de iniciativa de los socios activos a que se refie-  
 re la Fracción VII del Artículo 17 diecisiete, o asuntos genera-  
 les.-----

Artículo 29.- La Asamblea General deberá ser convocada cuando  
 menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión.-----

Artículo 30.- Para que la Asamblea General se considere debida-

TARIA  
 T  
 JUSTIN B.  
 INTERREY, N. DEL VALLE  
 LY

mente constituida deberán estar presentes por lo menos 10 diez-  
socios activos, si se tratare de primera convocatoria y 5 cinco  
socios activos en caso de nueva convocatoria. Cuando la Asam-  
blea General deba conocer el informe de la Junta Directiva y --  
del Balance anual, así como para elegir nueva Junta Directiva la  
asistencia mínima será de 10 diez socios activos. El quorum vá-  
lido en las sesiones de cualesquiera índole será de la mitad --  
más uno, de acuerdo con el Artículo 32 treinta y dos, de estos-  
Estatutos.- - - - -

Artículo 31.- Los miembros de la Junta Directiva no tendrán vo-  
to al sueter a la consideración de la Asamblea General su in-  
forme anual y el balance y las cuentas de la Sociedad correspon-  
dientes a cada ejercicio social.- - - - -

Artículo 32.- En la Asamblea General las decisiones se tomarán-  
por mayoría de los votos computables con excepción de los sigui-  
entes casos: la exclusión de socios, la revocación de miembros de  
la Junta Directiva, y la aprobación de reformas a estos Estat-  
tos, que requerirán la aprobación de las dos terceras partes de  
los socios activos que concurren.- - - - -

Artículo 33.- La Asamblea General será presidida por el Presi-  
dente de la Sociedad y en su ausencia por el Vicepresidente. A-  
 falta de ambos funcionarios, la misma Asamblea designará su pre-  
sidente de debates.- - - - -

Artículo 34.- Actuará como Secretario de la Asamblea General el  
Secretario General de la Sociedad, y en su ausencia el socio ac-  
tivo que designe la Asamblea.- - - - -

Artículo 35.- Las actas de las reuniones de la Asamblea General,  
después de aprobadas en la misma reunión o en reunión posterior,  
se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Pre-  
sidente y Secretario de la Asamblea. Las actas de las reuniones  
de la Asamblea General en que se acuerde la reforma de los Esta-  
tutos serán protocolizadas ante Notario. Se denominan sesiones-  
se llaman las Convocadas para celebrar hechos o acontecimientos-  
importantes de carácter conmemorativo.- - - - -

ARTICULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

NOTARIA PUBLICA  
TIT. I  
C. AGUSTIN DEL VALLE  
MONTERREY, N. L.

Artículo 36.- La dirección de la Sociedad estará a cargo de la Junta Directiva que se integrará con siete miembros propietarios y tres suplentes electos por la Asamblea General. Esta designará Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, tres vocales propietarios y Tres Vocales suplentes.

Artículo 37.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo un año, y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sean electos y tomen posesión los socios activos que deban sustituirlos. No podrán ser reelectos para un período inmediato el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario Gene-

Artículo 38.- La Junta Directiva será electa por votación secreta en la sesión ordinaria de la Asamblea General que se efectuarán en el mes de octubre, dentro del plazo señalado en el Artículo 26, y tomará posesión en el mes de enero.

Artículo 39.- El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero serán suplidos en sus ausencias o faltas temporales por los vocales, por orden numérico, la cual podrá designar entre dichos Vocales secretarios auxiliares, y Pro-tesorero. Cuando las faltas sean definitivas, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General dentro de un plazo de treinta días para la elección de los funcionarios substitutos.

Artículo 40.- Los Vocales propietarios serán substituidos en sus faltas temporales por los suplentes, en el orden de su designación. Cuando las faltas sean definitivas, se procederá en los términos señalados en la parte final del artículo anterior.

Artículo 41.- La junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:-

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, llevar a cabo todos los actos académicos y administrativos que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, y realizar -

toda clase de gestiones en relación con las actividades de la misma, con excepción de los actos reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General, y sin perjuicio de las atribuciones señaladas a otros órganos de la Sociedad. - - - - -

II.- Promover y coordinar las investigaciones que efectúe la Sociedad en cumplimiento de sus fines, con la participación que corresponda a las Secciones de Estudio e Investigación y, en su caso, con la colaboración de otras instituciones o de investigadores que no sean miembros de la Sociedad, en los términos que apruebe la Asamblea General. - - - - -

III.- Administrar los bienes sociales, con el poder más amplio, en los términos del Código Civil. - - - - -

IV.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de los Municipios, de los Estados o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo o de cualquiera otra índole, o ante árbitros o arbitradores; presentar querrelas y desistirse de ellas, hacer denuncias de hechos y seguir cualquier otro procedimiento de carácter penal; constituirse en parte civil o en coadyuvante del Ministerio Público en relación con los bienes o derechos de la Sociedad o con motivo de los actos que estime delictuosos cometidos en su contra; interponer el recurso de amparo y desistirse del mismo, o de cualquiera otra acción o recurso. Todas estas facultades se entienden conferidas con la amplitud que determina el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León. - - - - -

V.- Extender y revocar los poderes que considere convenientes, sin facultad de substitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades y poderes que crea oportunos, de las que estos Estatutos confieren a la propia Junta Directiva en las Fracciones III y IV de este artículo. - - - - -

VI.- Delegar sus facultades, para casos especiales, en uno o más de sus miembros otorgándoles los poderes necesarios. - - - - -

VII.- Conceder licencias para separarse de sus cargos hasta por tres meses a los funcionarios de la Junta Directiva. - - - - -

VIII. Las demás que le otorguen estos Estatutos o la Asamblea

General.-----

NOTARIA PUBLICA NO. 22  
LIC. AGUSTIN R. S. DEL VALLE  
MONTERREY, N. L. MEXICO

Artículo 42.- Para ser Presidente, Vicepresidente, Secretario -  
General o Tesorero, se requiere tener en la fecha de la elección

por lo menos tres años de pertenecer a la Sociedad como socio -  
activo, y estar al corriente en todas sus obligaciones contraí-  
das con la misma.-----

Artículo 43.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria  
dos veces al mes, en los días señalados en el calendario que ---  
apruebe, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario,  
a iniciativa del Presidente o de dos o más de sus miembros.---

Artículo 44.- Los citatorios para sesiones de la Junta Directi-  
va serán hechos por el Secretario General y entregados por lo -  
menos con un día de anticipación a la fecha señalada para la se-  
sión. Cubierto este requisito, la Junta Directiva sesionará vá-  
lidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.---

Artículo 45.- Presidirá las sesiones de Junta Directiva el Pre-  
sidente, en su ausencia el Vicepresidente, y en ausencia de am-  
bos, el funcionario de la Junta Directiva que elijan los concu-  
rrentes. Las actas serán levantadas por el Secretario General, -  
y en ausencia de éste por el funcionario que designen los miem-  
bros asistentes.-----

Artículo 46.- Las actas de las sesiones de la Junta Directiva. -  
después de aprobadas, se asentarán por su orden en un libro es-  
pecial y serán suscritas por el Presidente y el Secretario Gene-  
ral o los funcionarios que los hayan substituido en su ausencia  
y por los demás funcionarios que hayan asistido y que deseen ha-  
cerlo.-----

Artículo 47.- Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán-  
de formular programas para las sesiones, que se aparten de los-  
fines de la Sociedad.-----

Artículo 48.- Son atribuciones del Presidente:-----

I.- Vigilar del cumplimiento de estos Estatutos. - II.- Presidir

las sesiones de la Junta Directiva, la Asamblea General y las sesiones y demás actos académicos de la Sociedad.- III.- Dictar los acuerdos que procedan en todos los asuntos que no exijan resolución de la Asamblea General o que sean de la exclusiva competencia de la Junta Directiva.- IV.- Dar a la publicidad los informes relacionados con las actividades de la Sociedad. V.- Presentar en sesión de la Asamblea General o en sesión académica a los nuevos socios.- VI.- Representar a la Sociedad en los actos a que fuere invitado, salvo que la Asamblea General o la Junta Directiva hayan designado alguna comisión o delegación para que lleve la representativa. VII.- Firmar la correspondencia con el Secretario General. VIII.- Autorizar los pagos con el Secretario General. IX.- Firmar con el Tesorero los estados de Contabilidad y balances de la Sociedad.- X.- Promover el cumplimiento de las funciones de las Comisiones, de las Directivas de Secciones y demás órganos de la Sociedad.- - - - -

Artículo 49.- El Vicepresidente desempeñará las funciones del Presidente en sus ausencias o faltas temporales.- - - - -

Artículo 50.- Son atribuciones del Secretario General: - - - - -

I.- Redactar las actas e informar y llevar la correspondencia de la Sociedad y firmándola con el Presidente, salvo la de mero trámite a juicio de éste, que podrá despachar sólo con su firma.

II.- Procurar que los citatorios e invitaciones se despachen oportunamente. III.- Mantener al corriente el registro de socios con sus direcciones. IV.- Registrar en un libro especial los diplomas que expida la Sociedad. V.- Autorizar los gastos conjuntamente con el Presidente.- - - - -

Artículo 51.- Son atribuciones del Tesorero: - - - - -

I.- Tener al corriente la contabilidad con la Sociedad.- II.- Llevar los registros requeridos para el correcto ejercicio del Presupuesto.- III.- Rendir informe anual del movimiento de fondos, o a solicitud por lo menos de 3 tres miembros. IV.- Tener bajo su custodia los fondos de la Sociedad y hacer únicamente los pagos autorizados conforme al Presupuesto, o por decisión de

pecial de la Asamblea General. V.- Hacer efectivas todas las obligaciones que la Sociedad deba percibir por cualquier concepto y firmar los recibos correspondientes.-----

NOTARIA PUBLICA NO. 22 ----- CAPITULO V.-----

TIT  
C. AGUSTIN BASAY GONZ. DEL VALLE  
MONTERREY, N. L., MEXICO

LAS SECCIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACION -----

Artículo 52.- La Sociedad, para el mejor cumplimiento de sus finalidades, constituirá las Secciones de Estudio e Investigación de Historia, Geografía y Estadística, y las demás cuya creación sea aprobada por la Asamblea General.-----

Artículo 53.- Las Secciones tendrán por objeto encauzar la investigación, crítica y divulgación de los asuntos correspondientes a las disciplinas de que se ocupen, valiéndose de los medios señalados en el Artículo 3 tres de estos Estatutos, o de otros que sean apropiados.-----

Artículo 54.- Las Secciones se integrarán perfectamente con los socios activos dedicados a las especialidades correspondientes.

Artículo 55.- Los socios activos integrantes en una misma Sección se reunirán en Sesiones Académicas cuando crea oportuno.-----

Artículo 56.- Las juntas de las Secciones se efectuarán de acuerdo con el calendario que apruebe la Junta Directiva, a fin de que entren a formar parte del programa general de actividades de la Sociedad.-----

Artículo 57.- Serán aplicables a las sesiones académicas de las Secciones, en lo no previsto en este Capítulo, las disposiciones relativas a las sesiones académicas de carácter general de la Sociedad.-----

Artículo 58.- Las Directivas de las Secciones se integrarán con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que serán designados para un año de ejercicio y podrán ser reelectos.-----

Artículo 59.- Son atribuciones de los Presidentes de las Secciones y de los Vicepresidentes en substitución de aquellos.-----

I.- Presentar el proyecto de programa anual de trabajos de las Secciones respectivas.- II.- Proponer al socio a los socios encargados de comentar los trabajos que sean presentados.- III.-

Preparar y presentar el informe anual de las labores realizadas por la Sección.- IV.- Dictaminar sobre los trabajos presentados a la Sociedad sobre los temas de su competencia.- - - - -

Artículo 60.- En el informe anual de la Junta Directiva se hará especial mención de los trabajos de las secciones, para lo cual las Directivas de éstas proporcionarán toda la información necesaria.- - - - -

- - - - - CAPITULO VI. - - - - -  
- - - - - DE LAS SESIONES ACADEMICAS - - - - -

Artículo 61.- Se llamarán sesiones académicas aquellas en que se presenten trabajos y estudios por los socios y, en general, la celebración de actos académicos propios de la Sociedad.- - -

Artículo 62.- Cuando se presente un trabajo cuya extensión no permita su lectura completa en una sesión, ni admita por la naturaleza del tema ser fraccionado, el autor hará un extracto que será leído en la sesión correspondiente y dará las explicaciones que estime necesarias para que los socios puedan formarse un juicio del contenido, alcance y mérito de la obra.- - -

Artículo 63.- De cada sesión se levantará una acta que contendrá la síntesis de los trabajos presentados, así como un extracto de los asuntos tratados.- El acta será archivada por el Secretario General.- - - - -

Artículo 64.- Los trabajos presentados serán comentados o discutidos por los socios que lo deseen.- - - - -

Artículo 65.- Cuando se considere pertinente para su difusión y aprovechamiento, previo acuerdo de la Asamblea, el Presidente podrá enviar los trabajos de los socios a personas especializadas en la materia, a otras sociedades científicas, y a dependencias oficiales y organismos descentralizados.- - - - -

Artículo 66.- Cada socio que tome parte en la discusión podrá hacer uso de la palabra por un tiempo no mayor de diez minutos.

Artículo 67.- El Presidente podrá negar el uso de la palabra a cualquier socio que la pida para tratar asuntos que a juicio de la mayoría están suficientemente discutidos.- - - - -



Artículo 68.- Ningún socio podrá hacer uso de la palabra más de tres veces para tratar un mismo asunto, a menos que la mayoría de los asistentes le conceda ese derecho.- - - - -

NOTARIA PUBLICA No. 22  
T. T.  
LIC. AGUSTIN BARRERA DEL VALLE  
MONTERREY, N. L., MEXICO

Artículo 69.- La Sociedad dedicará un día del año de cada ejercicio social para honrar a los socios que hayan fallecido en el curso del mismo.- - - - -

- - - - - CAPITULO VII. - - - - -

- - - - - DE LAS CUOTAS - - - - -

Artículo 70.- La Junta Directiva podrá aceptar los donativos o legados que se hagan en forma incondicional, y también los aplicables a objetos determinados que sean conforme con los que se propone realizar la Sociedad. Se abrirá cuenta separada de estos últimos donativos y legados para cuidar de que su aplicación no se aparte de las finalidades señaladas por el donante. También podrá aceptar la Junta Directiva donativos en especie, que se harán figurar en los inventarios haciendo constar el nombre del donante, a menos que éste manifieste su voluntad en contrario.- - - - -

Artículo 71.- Los socios activos cubrirán una cuota mínima anual de \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), en una o más exhibiciones; y podrán voluntariamente elevar esa cuota hasta donde sus posibilidades económicas se los permita.- - -

- - - - - CAPITULO VIII. - - - - -

- - - - - DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS - - - - -

Artículo 72.- Los proyectos de reformas a estos Estatutos podrán ser presentados:- - - - -

- I.- Por la Junta Directiva.-
  - II.- Por cinco o más socios activos.
- La Junta Directiva los propondrá o examinará turnándolos a la Asamblea General donde serán discutidos.- - - - -

- - - - - ARTICULOS TRANSITORIOS - - - - -

Artículo 1.- Estos estatutos entrarán en vigor a partir del veinticinco de agosto de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo 2.- El ejercicio social que comenzó el día 1o. primero de enero de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro concluirá el-

31 treinta y uno de diciembre del mismo año, de manera que a partir del año de 1965 mil novecientos sesenta y cinco los ejercicios sociales se ajustan a estos estatutos.-----

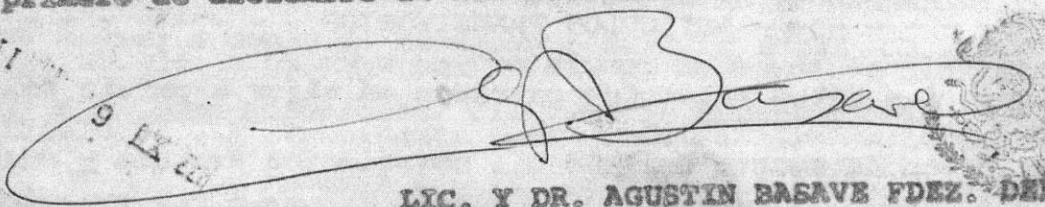
Artículo 3.- Los miembros de la Junta Directiva, actualmente en funciones, continuarán en el desempeño de sus cargos hasta el mes de enero de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, en que tomará posesión la nueva Junta Directiva, de conformidad con el Artículo 38 treinta y ocho.-----

Yo, el suscrito Notario, doy fé de la verdad del acto, de haber tenido a la vista el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agrego al apéndice de mi protocolo marcado con el mismo número de esta escritura.-----

Leída que fué la presente acta por los comparecientes y habiéndoles sido explicado por el suscrito Notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratifican en todas sus partes y manifiestan su conformidad, quedando cumplidos todos los requisitos del artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado vigente. Y firman ante mí, autorizando en seguida yo, el Notario, esta escritura, por no causar el Impuesto especial del Timbre. Doy fé.-----

RAMON CARDENAS CORONADO.- HERNAN SALINAS CANTU.- ISRAEL CAVAZOS GARZA.- GENARO SALINAS QUIBOGA.- GERARDO DE LEON TORRES.---  
LIC. Y DR. AGUSTIN BASAVE FDEZ. DEL VALLE. N. P.- Rúbricas.- El sello Notarial de autorizar.-----

ES PRIMER TESTIMONIO, que se expide a favor de "SOCIEDAD NUEVOLEONESA DE HISTORIA, GEOGRAFIA Y ESTADISTICA", ASOCIACION CIVIL.- Fue tomado de sus originales que obran en el libro 6 del volumen XXIV, a fojas 157 y en el apéndice del mismo. Va en nueve fojas útiles debidamente cotejado con cinco copias simples. Monterrey, Nuevo León a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos.- Doy fé.-

  
LIC. Y DR. AGUSTIN BASAVE FDEZ. DEL VALLE  
Notario Público  
NOTARIA PUBLICA No. 22  
TITULAR  
LIC. AGUSTIN BASAVE FDEZ. DEL VALLE  
MONTERREY, N. L., MEXICO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEON  
REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO  
PRIMER DISTRITO  
Monterrey, N. L.

INSCRIPCION N.º 17 VOL. VI LIBRO II  
 SECCION III Accesarios Cuentas  
 HORA Y FECHA DE PRESENTACION XII-6-70 11:17 Hr  
 MONTERREY, N. L. 7 DE Diciembre DE 1970

*[Signature]*  
 Lic. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN.  
 Ter. R. P. DE LA P. Y DE C.



REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N. L.

REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
MONTERREY, N. L.  
 ABR. 5 1995  
 DIGITALIZADO



REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N. L.

1977

[Faint, illegible text throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]